CONTRATO DE INTERVENTORIA
No 102 DE 2024-AML-CMA-001

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE 899.999.330-5
CONTRATISTA	RM INGENIEROS S.A.S Nit No. 900345967-2.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 53A # 16 36 en Bogotá D.C,
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO EL MINERO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 128.080.414,00)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
CDP	SPGR 923 CDP 2024000139
FECHA DEL CONTRATO	17 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque, en su calidad de Alcalde Municipal de Lenguazaque. Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por otra parte el señor JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 53A # 16 36 en Bogotá D.C, en representación de RM INGENIEROS S.A.S identificada con NIT 900345967-2 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que mediante resolución No. 111 de 2024 del 22 de Abril de 2024, por medio de la cual se ordena apertura de la POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCURSO DE MERITOS No. AML-CMA-001-2024 LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (BOGOTÁ), a fin de contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO EL MINERO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA.** bajo un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS ($ 128.080.414,oo), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

2. Qué se presentaron observaciones al borrador del pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la página del SECOP II.

3. Que dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. AML-CM-001-2024, la Entidad recibió una (1) única propuesta:

Que con fecha 09 de mayo de 2024, se publicó en el Portal Único de Contratación - SECOP, el referido informe durante tres (3) días hábiles a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad.

4. Que el informe de evaluación se recomendó adjudicar el proceso de interventoría a la empresa RM INGENIEROS con NIT 900345967-2, representada legalmente por el señor JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 53A # 16 36 en Bogotá D.C.

5. Cumplido el plazo de traslado, no se presentaron observaciones, al mismo; sin embargo, en virtud de la facultad que me otorga la Ley, se procede a la revisión del informe que emite el comité evaluador, encontrando que el mismo responde a todos los criterios de verificación y evaluación.

6. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO EL MINERO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA

De acuerdo al siguiente detalle:

VALOR DE LA PROPUESTA

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO EL MINERO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA

INTERVENTORÍA

ÍTEM	PERFIL/ACTIVIDAD	Unidad	Duración	% Dedicación	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	%
1. PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO							**35.200.000,00**	
1.01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mes	4,00	20,00%	1	7.000.000,00	5.600.000,00	4%
1.02	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Mes	4,00	100,00%	1	5.000.000,00	20.000.000,00	16%
1,04	SISO	Mes	4,00	80,00%	1	3.000.000,00	9.600.000,00	7%
2. PERSONAL TÉCNICO							**0,00**	
						Factor multiplicador		1,89
						TOTAL PERSONAL	**66.528.000,00**	52%
3. SERVICIOS							**41.102.600,00**	
3.1	EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, Y DEMAS DOCUMENTOS)	Mes	4		1,00	3.000.000	12.000.000,00	9%

3.2	ALQUILER DE OFICINA, COMUNICACIONES, (CELULAR, FAX, INTERNET, ETC.), SERVICIOS PUBLICOS	Mes	4	1,00	3.000.000	12.000.000,00	9%
3,3	LABORATORIOS, ENSAYOS DE CALIDAD, PRUEBAS DE RESISTENCIA.	Mes	4	1,00	1.800.000	7.200.000,00	6%
3,4	IMPRESORA Y COMPUTADOR	UND		1,00	9.902.600	9.902.600,00	8%

TOTAL SERVICIOS	**41.102.600,00**	32%
Costo personal	**66.528.000,00**	52%
Servicios	**41.102.600,00**	32%
TOTAL COSTO DIRECTO	**107.630.600,00**	84%
IVA 19%	**20.449.814,00**	16%
TOTAL PRESUPUESTO	**128.080.414,00**	100%

José Iván Rodriguez M

PROPONENTE RM INGENIEROS S.A.S
NOMBRE JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO
C.C No. 79.737.691

Nota: Se toma una dedicación del 80% para cumplir lo expuesto en el numeral G. Capacidad profesional (EQUIPO DE PROFESIONALES Y EXPERTOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO): Residente Siso Dedicación 80%.

Nota: *el valor total de la interventoría incluye todos los costos de administración, personal exigido, pruebas y/o ensayos de laboratorio y demás necesarios para la verificación de calidad y cumplimiento del objeto contractual, no habrá lugar a reconocimientos económicos en valor por adiciones y/o suspensiones en el plazo de ejecución, el reconocimiento económico adicional se dará solo en los casos que se adicione en valor al contrato de obra.*

CLÁUSULA 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3 –Alcance del objeto del Contrato. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Concurso de Méritos Abierto No. AML-CMA-005-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CLÁUSULA 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor estimado del presente CONTRATO asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($ 128.080.414,00). La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: Pagos parciales de acuerdo al avance de obra, pagos del 30%,30%,30% conforme a las actividades realizadas por los profesionales y según lo dispuesto en la propuesta económica y a lo preceptuado en la programación de obra y lo avalado por la interventoría y el 10% a la Liquidación. Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, Informe de la obra, de la interventoría y memorias,

allegando registro fotográfico, Factura o cuenta de cobro según corresponda, Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

El Interventor o supervisor del contrato deberá: Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO**: Para el pago el contratista deberá entregar informe pertinente con la ejecución del porcentaje de avance, el cual deberá estar avalado o autorizado por el supervisor del contrato, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión de obra, presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas.

CLÁUSULA 5 –Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de LENGUAZAQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 de los Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 6 –Plazo del Contrato y Cronograma estimado. El contratista debe ejecutar el contrato en un término de CUATRO (04) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio y previa legalización del contrato, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar la vigencia 2024.

CLÁUSULA 7 – 1. Obligaciones del Contratista. a) ESPECIFICAS: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales. **3.** Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten. **4.** Solicitar al Municipio la imposición de las multas a que haya lugar. **5.** Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales. **6.** Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato. **7.** Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor. **8.** Representar al Municipio, para la adecuada ejecución del contrato apoyándola en la dirección y coordinación del mismo, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. **9.** Asegurar mediante una Supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual. **10.** Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la

imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato. **11.** Informar al supervisor del Municipio, en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia. **12.** Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra. **13.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **14.** Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso. **15.** Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato y recomendar al Municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso. **16.** Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista. **17.** Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe. **18.** El cumplimiento de los objetivos contractuales y los preceptos legales del orden nacional, como el art. 26 de la Ley 80 "principio de responsabilidad" se constituye el fundamento legal de la función de la Supervisión, como función derivada de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la entidad. **19.** Someter a consideración del municipio las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica. **20.** Someter a consideración del municipio las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato. **21.** Someter a consideración del municipio las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones. **22.** Exigir al constructor la permanencia en la obra del personal requerido en el pliego de condiciones, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. **23.** Presentar el respectivo cronograma de ejecución antes de dar inicio a las actividades contratadas. **24.** Solicitar y aprobar informes semanales de avance de ejecución de obra al respectivo contratista con el fin de remitirlos al Ministerio del Interior. **25.** Rendir mensualmente informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance de la obra, indicando los porcentajes de avance y ejecución, anexando el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, discriminando por etapas de acuerdo al cronograma de obra presentado y aprobado por parte del supervisor. **26.** Las observaciones de la Supervisión al contratista deben ser claras y consistentes y constar por escrito. **27.** suministrar información requerida por la entidad para el reporte en el aplicativo GESPROY. **28.** Realizar el acompañamiento hasta el cierre del proyecto en los diferentes aplicativos de reporte. **29.** Presentar informes mensuales de avance físico y financiero, con sus correspondientes soportes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al corte. **30.** Presentar la información requerida por la entidad en el marco de los requerimientos que realicen las diferentes entidades para el seguimiento y control de los proyectos financiados con recursos del SGR. . **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. **2.** Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **3.** Suscribir el acta de inició. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía

técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **6.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **8.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **9.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **14.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **15.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **16.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **17.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **19.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA 8 –Derechos del Contratista. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato; Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo.

CLÁUSULA 9 - Obligaciones del Contratante: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información

institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución..

CLÁUSULA 10 –Derechos del Contratante. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite; Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – Responsabilidad. El Municipio de LENGUAZAQUE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de LENGUAZAQUE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. El Municipio de LENGUAZAQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 –Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de LENGUAZAQUE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: estimadas hasta el 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA 14 –Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a nombre del Municipio de LENGUAZAQUE, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de LENGUAZAQUE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 –Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Municipio de LENGUAZAQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior al 20% del término total del contrato, por causas imputables al Contratista y Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 10% del término de

ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 –Garantías. En virtud al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad del servicio:	Por el 20% del valor total del contrato.	En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

	contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	**4. Responsabilidad civil extracontractual:** Debe garantizar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

		setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

Suficiencia de las garantías, EL INTERVENTOR, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL INTERVENTOR, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONSULTOR.

CLÁUSULA 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Lenguazaque y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de LENGUAZAQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de LENGUAZAQUE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El municipio de LENGUAZAQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de LENGUAZAQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de LENGUAZAQUE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 –Subcontratación. El puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 20 – Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de LENGUAZAQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 –Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **La Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **En caso que se pacte una cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento de la cámara de comercio de esa ciudad o del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por Tres árbitros, quienes serán abogados colombianos] y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los

efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Nombre: JUAN CARLOS ROBAYO LADINO. Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: carrera 4 No 3-10 Correo electrónico: despachoalcalde@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	Nombre: Nombre del Proponente JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.691 expedida en Bogotá D.C con domicilio en la Calle 53A # 16 36 en Bogotá D.C, teléfono: 6012119734, Email: jrodriguez@rmingenieros.com.co

CLÁUSULA 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Planeación.

CLÁUSULA 25. –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos; El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto **No. AML-CMA-001-2024,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso y la Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 26 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 27 - Disponibilidad presupuestal. El municipio de LENGUAZAQUE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
SPGR 923 2024000139	10 de Abril de 2024	$128.080.414,oo

CLÁUSULA 28 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está

sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 31 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución será el municipio de LENGUAZAQUE - en el área urbana del municipio de LENGUAZAQUE.

El presente clausulado del contrato de Interventoría con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes

Original firmado

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
C.C 80.296.306 de Lenguazaque
ALCALDE MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA

JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO
C.C No. 79.737.691 de Bogotá
RM INGENIEROS S.A.S
NIT 900345967-2
CONTRATISTA

PROYECTO: WAFH/ASESOR DE DESPACHO